



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI,
SOBRE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE PASARELA DE EMERGENCIA
EN EL SECTOR HUENTEMO, COMUNA DE
CHONCHI.

RES. EXENTA N° 366 604

PUERTO MONTT, 21 MAR. 2018

VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- d) Resolución exenta N° 366, de 19 de febrero de 2018, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba el primer llamado a licitación pública para la reposición pasarela Deñal, sector Huentemo, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, Aprueba Bases y designa comisión evaluadora de las ofertas
- e) Convenio de colaboración para asistencia técnica en la construcción de pasarela de emergencia, sector Huentemo, comuna de Chonchi, de fecha 10 de enero de 2018.
- f) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante resolución N° 366 de fecha 19 de febrero de 2018, la Intendencia Regional de los Lagos resolvió autorizar el primer llamado a licitación pública para las obras de construcción de la pasarela de emergencia sobre el cauce del río señal, del sector Huentemo, comuna de Chonchi; como así mismo aprobar las bases administrativas y técnicas de la misma y designar comisión evaluadora de las ofertas que al efecto se presenten en el referido proceso concursal.
- 2.- Que, en atención a la complejidad técnica de una obra de infraestructura de esta naturaleza y a la ausencia de personal técnico calificado de dependencia de este órgano regional; Se gestionó con la Ilustre Municipalidad de Chonchi la suscripción de un convenio de colaboración, mediante el cual el órgano comunal se obliga a prestar la asesoría técnica necesaria para la ejecución del proyecto, designando al efecto a un funcionario de su dependencia en calidad de Inspector Técnico de Obra (ITO) y de integrante de la comisión evaluadora.
- 3.- Que, con fecha 10 de enero de 2018, la Ilustre Municipalidad de Chonchi y esta Intendencia Regional, debidamente representadas por sus autoridades en ejercicio, suscribieron el referido convenio en dos ejemplares.

4.-Que, a fin de manifestar válidamente la voluntad de este órgano regional, en orden a aceptar los términos y condiciones que derivan del citado convenio de colaboración, corresponde, conforme a los principios y normas que rigen los actos de la administración del estado, la dictación de un acto administrativo en este sentido

RESUELVO:

1) **APRUEBESE**, el siguiente Convenio Colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chonchi y esta Intendencia Regional con fecha 10 de enero de 2018, relativo a asistencia técnica en las obras de construcción de la pasarela de emergencia sobre el cauce del río el Deñal, sector Huentemo, comuna de Chonchi, cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante resolución N° J-366 de fecha 19 de enero de 2018, de esta Intendencia Regional, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI

En Puerto Montt, a 10 de enero de 2018, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°60.511.100-9, representada por don **LEONARDO PATRICIO DE LA PRIDA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número:8.873.358-4, en su calidad de Intendente Regional como se acreditará más adelante, ambos domiciliados en avenida Décima Región N° 480 piso 3, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "La Intendencia", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI**, persona jurídica de derecho público, ROL N°: 69.230.500-0, representada por su alcalde don **FERNANDO OYARZUN MACIAS**, cédula nacional de identidad número: 13.409.137-1 ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 254 de la comuna de Chonchi, en adelante "El Municipio" se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS DEL CONVENIO.-** La Intendencia Regional de Los Lagos, gestionó mediante la Subsecretaría del Interior, la disposición de recursos de emergencia destinados a la ejecución de obras de construcción cuya finalidad es la contratación de servicio de construcción e instalación de una pasarela peatonal de emergencia, que permita restablecer la conectividad entre el sector rural de Huentemo de la comuna de Chonchi, con la ruta que lo comunica con la capital comunal.- Que, atendida la naturaleza y complejidad técnica de los trabajos de construcción a contratar, la necesidad inexorable de asegurar la correcta y completa ejecución de las obras, afectos de resguardar la integridad física de quienes transitarán eventualmente por ella; y considerando la inexistencia de profesionales calificados del área de la construcción, que presten servicios en la Intendencia, es que, los comparecientes, en el ejercicio de sus respectivas facultades de representación vienen en suscribir el presente convenio de colaboración de asistencia y supervisión técnica.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- Por el presente convenio La Ilustre Municipalidad de Chonchi, representada por su Alcalde don Fernando Oyarzun Macías, se obliga a asesorar técnicamente a la Intendencia en el proceso de licitación a que se refiere la cláusula primero precedente en calidad de unidad técnica, mediante la destinación de personal profesional y técnico de su dependencia, precisamente en lo que a la evaluación y selección de los oferentes respecta. Así mismo, se obliga facilitar a esta Intendencia, personal profesional de su dependencia, para que ejerza las funciones de Inspector Técnico de Obras, en los términos expuestos y desarrollados en las respectivas bases de licitación, desde le inicio de las obras hasta su recepción definitiva.

En este sentido, en virtud del presente convenio, corresponde a I. Municipalidad de Chonchi, entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Intendencia durante la ejecución de la Ingeniería Básica de la pasarela objeto del proyecto ya individualizado, y de todos los procesos y estudios que se necesiten para lograr la contratación definitiva de las obras finales.

2. Realizar labores de inspección técnica y supervisar la ejecución de los servicios contratados hasta la recepción definitiva de las obras. Para estos efectos informará a la Intendencia por escrito, el último día hábil de cada mes, el estado de avance y cumplimiento de los servicios contratados.

3. Visar los estados de pago conforme a cronograma pre - establecido, previo informe del cumplimiento del mismo y su posterior remisión a "La Intendencia" a través de un oficio conductor autorizando su pago.

4. Revisión provisoria y definitiva de los servicios contratados por "La Intendencia".

TERCERO: Las decisiones técnicas serán adoptadas por "El Municipio" en su calidad de "Unidad Técnica". Sin perjuicio de ello, sólo podrá autorizar modificación al proyecto cuando estas no impliquen un aumento del valor o precio del contrato que resulte del proceso de licitación o modificación sustancial de la calidad de los materiales, insumos o elementos ofertados. Ahora en el evento de requerirse o advertirse, justificadamente, la ejecución de obras extraordinarias o complementarias que impliquen un mayor valor o precio del contrato resultante del proceso licitatorio, y que fueren necesarias para la correcta ejecución del proyecto licitado, "El Municipio" podrá proceder a su autorización previo informe y pronunciamiento favorable de la Intendencia Regional.

CUARTO: El presente convenio comenzará a regir a contar del día de la dictación de la resolución que lo aprueba y durará hasta la recepción definitiva de las obras objeto del proceso de licitación a que se refiere la cláusula primera precedente.- **QUINTO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, debiendo en consecuencia ser sancionado para su eficacia mediante decreto por el Municipio de Chonchi y resolución del Intendente Regional de Los Lagos, respectivamente.- **SÉXTO:** El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.-**OCTAVO:** La personería de don **LEONARDO PATRICIO DE LA PRIDA SANHUEZA** para actuar en representación de la Intendencia Regional de los Lagos, consta en Decreto Afecto N°1129 de 25 de agosto de 2015; por su parte, que la personería de don **Fernando Oyarzun Macias**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, consta en Decreto Alcaldicio N° 807 de fecha 06 diciembre del año 2016. Documentos que se no incorporan al presente Convenio por ser conocidos por ambas partes.

"Consta al pie del documento firma de ambos compareciente".

2.-NOTIFIQUESE la presente resolución todos los Servicios que comparecen en el Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




HARRY JÜRGENSEN CAESARE
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS


CE/JAS/

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Chonchi;
- Archivo Depto., Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Lagos;
- Archivo Depto., Jurídico Intendencia Región de Los Lagos;
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos;